



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Purificación, cinco (05) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.
Demandante : Juan Carlos Herrán Guzmán.
Demandados : Empresa JyJ Servicios Especiales y
Limpieza S.A. y otros.
Radicación : No. 73-583-31-03-001-2022-00001-00.

Dando aplicación a lo previsto en el artículo 129, inciso segundo, parte in fine del Código General del Proceso, aplicable en este caso por remisión del artículo 145 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social, se procede al decreto de las pruebas del incidente iniciado oficiosamente, así.

1°. TENGASE en lo legal al momento de decidir el incidente, la actuación obrante en el expediente, de manera especial la orden dada a la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA, para que diera la información, así como los autos y comunicaciones remitidas.

2°. RTEQUIERASE una vez más a la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA, para que se sirva infirmar cual ha sido la razón para sustraerse el deber de informar al Juzgado si la empresa J y J SERVICOS ESPECIALES y LIMPIEZA SAS e INDUSTRIAS HERRANCO SAS, cuentan con autorización para prestar el servicio de seguridad privada en el NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA, tal como se le ha solicitado de manera reiterada. Ofíciense.

NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez